



**REGLAMENTO DE BECAS
PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ"**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ"
GRUPO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE BECAS 2024 PARA
LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ"

Preparado por:

Sección Secretaría Académica

TE. Soto Cañas Estefanía

Asesores y revisores:

TC. Luz Stella Franco Yepes – Comandante Grupo Cadetes
TC. Kenny Leonardo Moreno Delgado – Comandante Grupo Académico
MY. Carlos Alberto Morales Rivera – Jefe Departamento de Asesoría Legal

Fecha: Mayo de 2024

GRUPO ACADÉMICO
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

REGLAMENTO DE BECAS 2024 PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ"

Mayo de 2024

Elaborado por: Sección Secretaría Académica

© Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"
Grupo Académico

Carrera 8 No. 58 – 67 Teléfono: 687 88

Santiago de Cali, Valle del Cauca / Colombia

E-mail: gruac@emavi.edu.co – www.fac.mil.co

Realizado por:

TE. Soto Cañas Estefanía

Impresión:

Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

La responsabilidad de los textos contenidos en esta publicación es exclusiva de(l) (os)
autor(es)

Derechos reservados. Se prohíbe la duplicación, reproducción total o parcial de este volumen, bajo cualquier formato o cualquier medio (electrónico, grabación, fotocopia u otro) sin permiso expreso de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Fuerza Aérea Colombiana

Disposición No.010 de 2024
30 de mayo de 2024

**Por la cual se expide el Reglamento de Becas 2024 para la Escuela Militar de Aviación
"Marco Fidel Suárez" – EMAVI**

Que en atención a la citación del comité académico documentado mediante acta de reunión FAC-S-2024-034680-AG del 25 Abril de 2024, en la cual se expuso y validaron las modificaciones al Reglamento de Becas 2024 para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", conforme con lo establecido en la normatividad vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional a través del del Acuerdo CESU 02 de 2020 que actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, adicionalmente con lo establecido en cuanto que las instituciones deben contar con mecanismos para otorgar estímulos y apoyos para los estudiantes y promover el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional, en atención a lo contenido en el Factor 2 de los lineamientos para la acreditación de programas y los Factores 9 y 11 para la acreditación institucional.

Que una vez aprobada por este cuerpo colegiado, la propuesta se sometió ante el Consejo Académico y Disciplinario sustentado mediante el acta FAC-S-2024-041638-AG del 29 Mayo de 2024, de conformidad con las justificaciones presentadas, con el fin de aprobarlo y tenerlo en cuenta para su entrada en vigencia.

Por lo anterior el Director de la Escuela Militar De Aviación en uso de sus facultades legales, conferidas por:

- El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que garantiza la Autonomía Universitaria.
- Los artículos 28, 29 109 y 137 de la ley 30 de 1992.
- La Ley 30 de 1992, artículo 117, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar los cuales deben entenderse como «el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo».
- El Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.
- El Acuerdo CESU 02 de 2020 por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad en Colombia, Factores 2, 9 y 11.

DISPONE

Artículo 1. EXPEDIR y APROBAR el Reglamento de Becas 2024 para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" – EMAVI, de acuerdo con lo sustentado en los cuerpos colegiados.

Artículo 2. Esta Disposición rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024.

Coronel Oscar Mauricio Gómez Muñoz
Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

Elabora: GRUAC

Revisó: DEJDH

CONTENIDO

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Becas	5
Artículo 3. Comité Académico	5
Artículo 4. Funciones del Comité Académico	5
CAPITULO 2. MODALIDAD DE ASIGNACION DE BECAS.....	6
Artículo 5. Categoría de Becas	6
CAPITULO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES	10
Artículo 6. Consideraciones Ley de reservistas.....	10
Artículo 7. Consideraciones particulares.....	10
CAPITULO 4. DISPOSICIONES FINALES	11
Artículo 8. Derechos Pecuniarios	11
Artículo 9. Vigencia de la Beca	11
Artículo 10. Vigencia del Reglamento	11

REGLAMENTO DE BECAS 2024

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: Regular las condiciones en que la EMAVI otorga becas, a sus Alféreces y Cadetes.

Artículo 2. Becas: Descuento económico institucional que se aplica sobre el valor de la matrícula académica para un periodo, semestre o anualidad de acuerdo con la categoría de beca del Alférez y Cadete.

Artículo 3. Comité Académico: Comité que tiene como atribución determinar y proponer ante la Dirección de la Escuela, los Alféreces y Cadetes que son acreedores a distintivos, premios y becas, según lo establecido en el presente reglamento, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Miembros con voz y voto:

- Comandante Grupo Académico.
- Jefes de los programas académicos.
- Jefes de sección (según sea el caso).
- Un Representante del cuerpo profesoral (Militar u Orientador de Defensa).
- Secretario Académico.

Constituye *quórum* para efectuar la reunión del cuerpo colegiado y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité Académico.

Artículo 4. Funciones del Comité Académico: Adicional a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Formación Integral, para regular las becas otorgadas tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones para verificar el cumplimiento del Reglamento de Becas.
2. Analizar, aprobar o rechazar según sea el caso específico, las becas a las que son merecedores el personal de Alféreces y Cadetes de la EMAVI.
3. Proponer el porcentaje de becas establecidos en el presente reglamento.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para tener derecho a las becas.
5. Estudiar casos especiales para otorgar becas.
6. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas ante la Dirección de la EMAVI.

CAPITULO 2. MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 5. Categoría de Becas: Se asignarán de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Beca por haber ascendido al grado de Alférez de la EMAVI: Descuento económico aplicado al valor de la matrícula académica que la EMAVI otorga al Cadete que ascienda al grado de Alférez y obtenga el Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) igual o superior a cuatro punto tres (4.3000) para el curso regular de oficiales. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 50%.

Parágrafo 1. Para continuar con dicha exoneración durante el segundo semestre académico de su año de Alférez, deberá mantener el Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) igual o superior a cuatro punto tres (4.3000) para el curso regular de Oficiales.

Parágrafo 2. No se otorgará la beca al personal de Alféreces que al finalizar el séptimo semestre alcance el Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) requerido para alcanzar la beca y que no se hubiera otorgado la beca para el ascenso al grado de Alférez.

2. Beca por primer puesto general de su curso: Beca otorgada al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) de su curso, el cual no podrá ser inferior a cuatro punto tres (4.3000). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 60% sobre el valor de la matrícula académica.
3. Beca por primer puesto de su curso en el Programa de Formación Militar: Beca otorgada al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Militar (PPSM) de su curso, el cual no podrá ser inferior a cuatro punto cinco (4.5000) para el curso regular de oficiales. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 60% sobre el valor de la matrícula académica.
4. Beca por primer puesto de su curso en el Programa de Formación Académico: Beca otorgada al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Académico (PPSA) de su Programa Académico. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 60% sobre el valor de la matrícula académica.
5. Beca por Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando" FAC: Beca otorgada al Alférez o Cadete por haberse distinguido por sus cualidades militares al prestar su servicio militar en la Fuerza Aérea Colombiana. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI para su ingreso será inicialmente del 50% sobre el valor de la matrícula académica y del 30% para los semestres siguientes de todo el proceso de formación.

Parágrafo único: Para aumentar la beca hasta el 50% en los semestres siguientes, el Alférez o Cadete deberá obtener el Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4.0000).

6. Beca para Alféreces y Cadetes Internacionales: Otorgada a los Alféreces y Cadetes internacionales que sean invitados por la Fuerza Aérea Colombiana a participar en los programas académicos que ofrece la EMAVI (Máximo 3 Cadetes por año o un total de 6, que no exceda los 12 cupos disponibles por la EMAVI), como parte de la Política de Internacionalización asociada a la FAC, bajo solicitud de la Oficina de Asuntos Internacionales (OFASI). Se establece que el porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 100% sobre el valor total de la matrícula académica, y los demás valores serán asumidos por el país de origen.

Parágrafo 1. Éste numeral rige a partir del curso 99 en adelante.

Parágrafo 2. Los costos de equipo, internet, lavandería, bienestar y demás costos considerados en el comité de derechos pecuniarios, serán cubiertos por el País de origen.

Parágrafo 3. La beca estará sujeta a cambios según los convenios establecidos entre el comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y los países invitados.

Parágrafo 4. El número de becas podrá aumentar o disminuir de acuerdo con lo que establezca el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.

7. Beca por participación en competencia deportiva individual: Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto individual o medalla de oro individual en competencias Nacionales avaladas por la FECODEMIL, Internacionales o Interescuelas, y tener un Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4.0000). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 50% sobre el valor de la matrícula académica.
8. Beca por participación en competencia deportiva por equipo: Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto por equipo o medalla de oro por equipo en competencias Nacionales avaladas por la FECODEMIL, Internacionales o Interescuelas, y tener un Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4.0000). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 50% sobre el valor de la matrícula académica.

Parágrafo único: Las demás becas de carácter deportivo o alguna modificación de las establecidas, serán potestad del Director de la Escuela especificando mediante un acto administrativo formal las instrucciones específicas de otorgamiento.

9. Beca por trayectoria investigativa: Otorgada a los Alféreces y Cadetes que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto de Investigación de la EMAVI, hayan acumulado 100 puntos en Semilleros de Investigación (para conocer puntajes y manera de acumular, ver Reglamento de Investigación vigente) y tener

un Promedio Ponderado Semestral Académico (PPSA) igual o superior a cuatro punto cero (4.000). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 30% sobre el valor de la matrícula académica.

Parágrafo uno: Se asignarán dos (02) becas trayectoria Investigativa por semestre, haciéndose acreedor el de mayor puntaje. De presentarse empate, la definición será por número de participación en eventos de Investigación.

10. Beca para los hijos de personal militar y civil FAC: Otorgada a los Alféreces y Cadetes hijos de Oficiales, Suboficiales y personal civil orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana en servicio activo, retirado con sueldo deretiro y/o fallecido en el servicio. El porcentaje de beca para los hijos del personal militar que le otorgará la EMAVI será del 30% sobre el valor de la matrícula académica, asimismo el porcentaje de beca para los hijos del personal civil que le otorgará la EMAVI será del 10% sobre el valor de la matrícula académica.

Parágrafo único: Para mantener la beca en los semestres siguientes, el Alférez o Cadete deberá mantener el Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto tres (4.3000).

11. Beca por obtener la medalla a la virtud "CAPITÁN JOSE EDMUNDO SANDOVAL": Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto general anual de cada curso de formación de Oficiales. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 60% sobre el valor de la matrícula académica.
12. Beca para monitores Académicos: Otorgada a los Alféreces y Cadetes elegidos antes de comenzar el semestre por el Comité Curricular previos a la validación de los requisitos contenidos en el Reglamento de Formación Integral y legalizados mediante orden del día de la EMAVI. La monitoria corresponderá al 20% de la intensidad horaria de la asignatura. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del 20% sobre el valor de la matrícula académica.
13. Beca por ser reservista: Beca otorgada al Alférez y/o Cadete que prestó el servicio militar obligatorio de acuerdo con la Ley 1861 del 2017. El porcentaje de la beca que le otorgará la EMAVI será del 30% sobre el valor de la matrícula académica.
14. Beca Grupos Étnicos: Otorgada a los aspirantes, cadetes y/o alféreces pertenecientes a grupos étnicos tales como comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rom, tengan certificado de pertenencia al grupo étnico. El porcentaje de la beca que le otorgará la EMAVI será del 10% sobre el valor de la matrícula académica.

Parágrafo único: Para mantener la beca en los semestres siguientes, el Alférez o Cadete deberá mantener el Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4.0000).

CAPITULO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 6. Consideraciones Ley de reservistas: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 numeral C, de la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017, la Escuela Militar de Aviación otorgará un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula académica durante la duración del programa académico al ciudadano que haya prestado el servicio militar obligatorio.

Artículo 7. Consideraciones particulares: Se establecen las siguientes consideraciones:

1. Los incentivos por becas determinadas por leyes o decretos deben ser solicitados por los interesados y serán aplicados de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la EMAVI, siendo aprobados por el Comité Académico.
2. De presentarse Alféreces y/o Cadetes con promedios iguales en el primer puesto se otorgará a aquel con mayor Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) y será el beneficiario de las becas establecidas.
3. El personal de Alféreces y/o Cadetes durante el periodo de observación militar o académica, así como quien sea retardado en el ascenso a Alférez o al escalafonamiento a Oficial no podrá acceder a ninguna beca, aunque cumpla con los requisitos y disposiciones vigentes.
4. Los Alféreces y/o Cadetes que se encuentren pendiente de definir su situación militar y/o académica ante algún cuerpo colegiado, no tendrá derecho a ninguna beca hasta que se resuelva dicha situación.
5. Las becas por medallas deportivas serán otorgadas siempre y cuando su participación esté aprobada por la dirección de la EMAVI.
6. Las becas no son acumulables. Sí un Alférez y/o Cadete obtiene más de una beca durante un semestre académico; solo se otorgará aquella de mayor porcentaje.
7. Se establece que los promedios serán tenidos en cuenta con cuatro decimales.

CAPITULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Derechos Pecuniarios: El valor a pagar por parte de los Alféreces y Cadetes de los costos pecuniarios, calculados a partir de los porcentajes de las becas definidos en el Comité Académico y legalizados por Orden del día de la Escuela, será determinado por el Departamento Financiero, quien lo informará al Grupo de Cadetes, para conocimiento de los interesados.

Artículo 9. Vigencia de la Beca: La beca se otorga para el semestre inmediatamente siguiente a aquel, en el cual se cumplieron los requisitos para obtenerla. De no ser así, el Alférez o Cadete perderá el derecho a esta.

Artículo 10. Vigencia del Reglamento: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico y Disciplinario, y deroga cualquier reglamentación anterior a esta.